**CAPÍTULO XII**

**DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 22.-** La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos previstos en este Reglamento, teniendo las siguientes atribuciones:

1. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación la prestación de los servicios básicos que a continuación se indican:
2. Recolección de Basura.
3. Alumbrado Público.
4. Construcción, equipamiento, ornato, forestación y conservación de parques, plazas y jardines.
5. Reparación y mantenimiento de vías públicas.
6. Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial.
7. Barrido de áreas y vías públicas.
8. Emergencia de agua potable.
9. Las demás que determine el Presidente Municipal y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios básicos.
10. Participar en la gestión de recursos de industrias y empresas, para que en conjunto con recursos municipales coadyuven a la realización de obras públicas para la reparación y mantenimiento de vías públicas.
11. Atender, analizar y buscar alternativas de solución, conjuntamente con las demás dependencias municipales, a las peticiones y solicitudes de los vecinos en relación con alguna obra pública que implique ordenamiento vial.
12. Fomentar, promover y coordinar la reforestación y mantenimiento de parques y jardines, la recolección de basura, la protección y embellecimiento de bienes municipales y equipamiento urbano básico.
13. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales.
14. Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal.
15. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
16. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas.
17. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará de las siguientes Direcciones: Dirección de Limpia; Dirección de Vías Públicas; Dirección de Alumbrado Público; Dirección de Servicios Públicos; Dirección de Ornato y Reforestación; así como de las Subdirecciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.